

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 18/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 08 al 14 de febrero de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 08 al 14 de febrero de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	14.59%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	15.41%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 08 al 14 de febrero de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.9421
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$1.0936

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 08 al 14 de febrero de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.5134
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$6.0010

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 08 al 14 de febrero de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 19/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 08 al 14 de febrero de 2025.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 20/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 08 al 14 de febrero de 2025.

Zona I**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

OFICIO 500-05-2024-25839 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-2024-25839

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF, vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el **tercer** párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Décimo Transitorio, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del mencionado artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Buzón Tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación
01	AARA600425QK4	ADAME RENDON ANTONIA	500-39-00-06-02-2017-07679 de fecha 29 de junio de 2017					03 de julio de 2017	04 de julio de 2017
02	BEGO800830R95	BELTRAN GONZALEZ OSCAR	500-56-00-04-01-2018-05985 de fecha 14 de agosto de 2018					22 de agosto de 2018	23 de agosto de 2018
03	CGC130712J19	CONSULTORIA GENERAL CUH CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 31 de agosto de 2020, dictada por la Sala Regional del Norte-Centro I dentro del Juicio de Nulidad 1929/18-04-01-3-OT	500-05-2022-6118 de fecha 25 de mayo de 2022					01 de junio de 2022	02 de junio de 2022
04	CVI141029EA7	CONSTRUPROYECTO VIVIENDA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14303 de fecha 25 de junio de 2018	28 de junio de 2018	06 agosto de 2018				
05	GSA150127I20	G+R STUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.	500-13-00-04-01-2018-1249 de fecha 01 de febrero de 2018					09 de febrero de 2018	12 de febrero de 2018
06	GSC071106EL9	GESTION DE SERVICIOS EN COMUNICACIÓN Y ENLACES, S.A. DE C.V.	500-73-07-16-57-2017-4788 de fecha 24 de marzo de 2017					30 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
07	LOGA680625F78	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	500-11-00-01-00-2018-2535 de fecha 20 de noviembre de 2018					03 de diciembre de 2018	04 de diciembre de 2018
08	MLM1212185E0	MYLY LOGISTICS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7440 de fecha 31 de enero de 2019					06 de febrero de 2019	07 de febrero de 2019
09	NCA95102446A	NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-006149 de fecha 25 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018	06 de noviembre de 2018				
10	OHR150119RT8	OXEN HUMAN RESOURCES, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-02-2018-04590 de fecha 19 de junio de 2018					25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
11	OPE101004FW3	OPEREXATIVA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-8629 de fecha 06 de agosto de 2018					10 de agosto de 2018	13 de agosto de 2018
12	PSO110110FUA	PRAXIS SOLUCIONES, S.C.	500-13-00-03-01-2018-276 de fecha 11 de julio de 2018					31 de julio de 2018	01 de agosto de 2018
13	QLU071008N83	QUALITY LUMBER, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-594 de fecha 31 de enero de 2018					16 de febrero de 2018	19 de febrero de 2018

Datos adicionales de los contribuyentes.

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
01	AARA600425QK4	ADAME RENDON ANTONIA	CUERNAVACA, MORELOS	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE ROJA	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de Infraestructura
02	BEGO800830R95	BELTRAN GONZALEZ OSCAR	NOGALES, SONORA	ALQUILER DE EQUIPO PARA LEVANTAR, MOVER Y ACOMODAR MATERIALES	Ausencia de activos Ausencia de personal
03	CGC130712J19	CONSULTORIA GENERAL CUH CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 31 de agosto de 2020, dictada por la Sala Regional del Norte-Centro I dentro del Juicio de Nulidad 1929/18-04-01-3-OT	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
04	CVI141029EA7	CONSTRUPROYECTO VIVIENDA, S.A. DE C.V.	ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	Ausencia de activos, Ausencia de personal
05	GSA150127I20	G+R STUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.	LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	SERVICIOS DE ARQUITECTURA	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material, Falta de Infraestructura

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
06	GSC071106EL9	GESTION DE SERVICIOS EN COMUNICACIÓN Y ENLACES, S.A. DE C.V.	ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA SIENTÍFICA Y TÉCNICA	Ausencia de activos, Ausencia de personal
07	LOGA680625F78	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material, Falta de Infraestructura
08	MLM1212185E0	MYLY LOGISTICS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	Ausencia de activos, Ausencia de personal. Sin capacidad material
09	NCA95102446A	NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	Ausencia de activos, Ausencia de personal
10	OHR150119RT8	OXEN HUMAN RESOURCES, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material, Falta de Infraestructura
11	OPE101004FW3	OPEREXATIVA, S.A. DE C.V.	POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material, Falta de Infraestructura
12	PSO110110FUA	PRAXIS SOLUCIONES, S.C.	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura
13	QLU071008N83	QUALITY LUMBER, S. DE R.L. DE C.V.	HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura

Por lo anterior, los nombres o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
01	AARA600425QK4	ADAME RENDON ANTONIA	500-05-2018-10788 de fecha 16 de abril de 2018	02 de mayo de 2018
02	BEGO800830R95	BELTRAN GONZALEZ OSCAR	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
03	CGC130712J19	CONSULTORIA GENERAL CUH CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 31 de agosto de 2020, dictada por la Sala Regional del Norte-Centro I dentro del Juicio de Nulidad 1929/18-04-01-3-OT	500-05-2022-20075 de fecha 15 de agosto de 2022	14 de septiembre de 2022
04	CVI141029EA7	CONSTRUPROYECTO VIVIENDA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
05	GSA150127I20	G+R STUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.	500-05-2019-18068 de fecha 24 de mayo de 2019	01 de julio de 2019
06	GSC071106EL9	GESTION DE SERVICIOS EN COMUNICACIÓN Y ENLACES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16195 de fecha 16 de junio de 2017	30 de junio de 2017
07	LOGA680625F78	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	500-05-2019-7288 de fecha 15 de febrero de 2019	28 de marzo de 2019
08	MLM1212185E0	MYLY LOGISTICS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7340 de fecha 25 de marzo de 2019	26 de abril de 2019
09	NCA95102446A	NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5125 de fecha 21 de enero de 2019	19 de febrero de 2019
10	OHR150119RT8	OXEN HUMAN RESOURCES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018
11	OPE101004FW3	OPEREXATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
12	PSO110110FUA	PRAXIS SOLUCIONES, S.C.	500-05-2019-18068 de fecha 24 de mayo de 2019	01 de julio de 2019
13	QLU071008N83	QUALITY LUMBER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20842 de fecha 12 de julio de 2018	21 de agosto de 2018

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
01	AARA600425QK4	ADAME RENDON ANTONIA	Juicio de Nulidad 1568/17-14-01-5	10 de junio de 2024	Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-39-00-06-02-2017-07679 de fecha 29 de junio de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1".
02	BEGO800830R95	BELTRAN GONZALEZ OSCAR	Juicio de Nulidad 924/21-02-01-4	18 de octubre de 2022	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-56-00-04-01-01-2018-05985 de fecha 14 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3".
03	CGC130712J19	CONSULTORIA GENERAL CUH CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2365/22-04-01-8-OT	16 de mayo de 2023	Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-05-2022-6118 de fecha 25 de mayo de 2022, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
04	CVI141029EA7	CONSTRUPROYECTO VIVIENDA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1279/19-11-02-2-OT	16 de abril de 2021	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-05-2018-14303 de fecha 25 de junio de 2018, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
05	GSA150127I20	G+R STUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.	Juicio de Nulidad 2237/20-01-01-1	06 de diciembre de 2022	Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada oficio 600-12-2020-000768 de fecha 26 de mayo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California Sur "1", por medio de la cual fue resuelto el Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2019007384 y RRL2019007387, así como, de la originalmente recurrida 500-13-00-04-01-2018-1249 de 01 de febrero de 2018, signada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2".
06	GSC071106EL9	GESTION DE SERVICIOS EN COMUNICACIÓN Y ENLACES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 24598/17-17-13-3	08 de junio de 2021	Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 600-73-00-02-00-2017-08291 de fecha 14 de agosto de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3", por medio de la cual fue resuelto el Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2017004728, así como, de la originalmente recurrida 500-73-07-16-57-2017-4788 de 24 de marzo de 2017, signada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3".
07	LOGA680625F78	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	Juicio de Nulidad 15484/19-17-12-8	04 de septiembre de 2023	Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 600-10-00-01-00-2019-06135 de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "2", a través de la cual resolvió el Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2019000860 y acumulados RRL2019000863, RRL2019000883 y RRL2019000886, así como, de la originalmente recurrida 500-11-00-01-00-2018-2535 de 20 de noviembre de 2018, signada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3".
08	MLM1212185E0	MYLY LOGISTICS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 19/694-24-01-02-05-OL	27 de marzo de 2023	Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-04-00-00-00-2019-7440 de fecha 31 de enero de 2019, emitida por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
09	NCA95102446A	NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 122/21-20-01-4	02 de agosto de 2022	Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución confirmativa ficta, atribuida a la Administración Desconcentrada Jurídica de Quintana Roo "2", recaída al Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2020009029, así como, de la originalmente recurrida 500-49-00-03-01-2018-006149 de 25 de septiembre de 2018, signada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2".
10	OHR150119RT8	OXEN HUMAN RESOURCES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 69/19-03-01-1	01 de febrero de 2023	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 600-30-2018-4869 de fecha 19 de octubre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", por medio de la cual fue resuelto el Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2018007763, así como, de la originalmente recurrida 500-30-00-05-02-2018-04590 de fecha 19 de junio de 2018, signada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".
11	OPE101004FW3	OPEREXATIVA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1733/20-13-01-1	02 de julio de 2021	Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 600-64-00-00-00-2020-001342 de fecha 18 de junio de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "1", así como, de la originalmente recurrida 500-41-00-03-02-2018-8629 de 06 de agosto de 2018, signada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
12	PSO110110FUA	PRAXIS SOLUCIONES, S.C.	Juicio de Nulidad 2589/20-03-01-10	17 de febrero de 2023	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 600-12-2020-000678 de fecha 24 de marzo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California Sur "1", por medio de la cual fue resuelto el Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2018008711, así como, de la originalmente recurrida 500-13-00-03-01-2018-276 de 11 de julio de 2018, signada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2".
13	QLU071008N83	QUALITY LUMBER, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 0027-2021-02-C-05-02-03-01-L	31 de mayo de 2023	Segunda Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, 500-21-00-04-02-2018-594 de fecha 31 de enero de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esos contribuyentes, **ha quedado sin efectos.**

Finalmente, se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2024-25840 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-2024-25840

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del cuarto párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación a los contribuyentes del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Buzón Tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación
01	CAL140806DZ8	CORPORATIVO ALAYA, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-956 de fecha 21 de agosto de 2019					23 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019
02	CSI151117RB6	COMERCIALIZADORA SIFAM, S.A. DE C.V.	500-12-00-02-00-2019-07958 de fecha 13 de agosto de 2019					20 de agosto de 2019	21 de agosto de 2019
03	GEE100628A13	GRUPO ENLACE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-16749 de fecha 13 de julio de 2020					20 de julio de 2020	21 de julio de 2020
04	HEPS951229L82	HERNANDEZ PEÑA SANDRA GUADALUPE	500-05-2023-26195 de fecha 06 de diciembre de 2023					12 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023
05	LNC101215CR3	"LA NORIA DE CULIACAN", S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10927 de fecha 26 de junio de 2019					03 de julio de 2019	04 de julio de 2019

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Buzón Tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación
06	MAN1708282Q9	MANFIT, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2021-10841 de fecha 30 de agosto de 2021					03 de septiembre de 2021	06 de septiembre de 2021
07	MGO100409585	MRCI DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-08420 de fecha 24 de septiembre de 2020					30 de septiembre de 2020	01 de octubre de 2020
08	OOSF730812NA0	OSORIO SANTIAGO FORTINO	500-71-06-01-03-2020-64230 de fecha 10 de marzo de 2020	19 de marzo de 2020	15 de abril de 2020				
09	QAE160811830	QARR ARRENDADORA DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-01-2020-10911 de fecha 05 de marzo de 2020					11 de marzo de 2020	12 de marzo de 2020
10	TCT140331PXA	TECNO CUEROS Y TANINOS CUPRA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 03 de mayo de 2023, dictada por la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 148/22-11-02-3-OT	500-25-00-05-01-2024-4325 de fecha 23 de febrero de 2024					27 de febrero de 2024	28 de febrero de 2024
11	YAS151027P52	YESHER ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23510 de fecha 16 de octubre de 2020					22 de octubre de 2020	23 de octubre de 2020

Datos adicionales de los contribuyentes.

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
01	CAL140806DZ8	CORPORATIVO ALAYA, S.A. DE C.V.	ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos, Ausencia de personal
02	CSI151117RB6	COMERCIALIZADORA SIFAM, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	Ausencia de activos, Ausencia de personal
03	GEE100628A13	GRUPO ENLACE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	MEXICALI, BAJACALIFORNIA	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Ausencia de activos, Ausencia de personal
04	HEPS951229L82	HERNANDEZ PEÑA SANDRA GUADALUPE	JOSÉ MARÍA PATONI, DURANGO	ASALARIADO	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material
05	LNC101215CR3	"LA NORIA DE CULIACAN", S.A. DE C.V.	PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material
06	MAN1708282Q9	MANFIT, S.A. DE C.V.	TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material, Falta de Infraestructura
07	MGO100409585	MRCI DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material, Falta de Infraestructura
08	OOSF730812NA0	OSORIO SANTIAGO FORTINO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y DE CARTÓN	Ausencia de activos, Ausencia de personal
09	QAE160811830	QARR ARRENDADORA DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	ALQUILER DE OTROS INMUEBLES	Ausencia de activos, Ausencia de personal
10	TCT140331PXA	TECNO CUEROS Y TANINOS CUPRA, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO Y PIEL	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura
11	YAS151027P52	YESHER ASESORES, S.A. DE C.V.	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones, fueron agregados al listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
01	CAL140806DZ8	CORPORATIVO ALAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36127 de fecha 15 de noviembre de 2019	06 de diciembre de 2019
02	CSI151117RB6	COMERCIALIZADORA SIFAM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-33645 de fecha 06 de diciembre de 2019	26 de diciembre de 2019
03	GEE100628A13	GRUPO ENLACE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23449 de fecha 25 de septiembre de 2020	12 de octubre de 2020
04	HEPS951229L82	HERNANDEZ PEÑA SANDRA GUADALUPE	500-05-2024-6622 de fecha 15 de febrero de 2024	31 de mayo de 2024
05	LNC101215CR3	"LA NORIA DE CULIACAN", S.A. DE C.V.	500-05-2019-39139 de fecha 25 de noviembre de 2019	13 de diciembre de 2019
06	MAN1708282Q9	MANFIT, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26246 de fecha 25 de noviembre de 2021	15 de diciembre de 2021
07	MGO100409585	MRCI DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5055 de fecha 09 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
08	OOSF730812NA0	OSORIO SANTIAGO FORTINO	500-05-2020-13692 de fecha 19 de junio de 2020	07 de julio de 2020
09	QAE160811830	QARR ARRENDADORA DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13568 de fecha 13 de mayo de 2020	29 de junio de 2020
10	TCT140331PXA	TECNO CUEROS Y TANINOS CUPRA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6869 de fecha 17 de abril de 2024	31 de mayo de 2024
11	YAS151027P52	YESHER ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5061 de fecha 09 de febrero de 2021	24 de febrero de 2021

Inconformes con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa, los cuales se concluyeron con las siguientes resoluciones o sentencias:

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
01	CAL140806DZ8	CORPORATIVO ALAYA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 19311/22-17-03-9	24 de noviembre de 2023	Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado 500-05-2019-36127 de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica por la Administradora de Fiscalización Estratégica "7", <u>solo por cuanto hace a la moral Corporativo Alaya, S.A. de C.V.</u>
02	CSI151117RB6	COMERCIALIZADORA SIFAM, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1314/20-07-03-7	18 de marzo de 2022	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-12-00-02-00-2019-07958 de fecha 13 de agosto de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1".
03	GEE100628A13	GRUPO ENLACE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3118/20-01-02-8	02 de marzo de 2023	Segunda Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 600-09-00-02-2020-2876 de fecha 28 de septiembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "1", por medio de la cual fue sobreseldo el Recurso Administrativo de Revocación en Línea, así como de la originalmente recurrida 500-04-00-00-00-2020-16749 de 13 de julio de 2020, signada por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
04	HEPS951229L82	HERNANDEZ PEÑA SANDRA GUADALUPE	Recurso de Revocación RRL2024001423	20 de mayo de 2024	Administración Desconcentrada Jurídica de Durango "1"	Se deja sin efectos la resolución recurrida 500-05-2023-26195 de fecha 06 de diciembre de 2023, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
05	LNC101215CR3	"LA NORIA DE CULIACAN", S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2185/19-12-02-5	11 de abril de 2022	Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-46-00-05-02-2019-10927 de fecha 26 de junio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
06	MAN1708282Q9	MANFIT, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 791/21-14-01-3	23 de junio de 2022	Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-27-00-08-02-2021-10841 de fecha 30 de agosto de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1", para el efecto de que la autoridad requiera a la contribuyente [...] emita la resolución que en derecho proceda, debidamente fundada y motivada, ello dentro del plazo de cuatro meses previsto en el segundo párrafo del artículo 52 del ordenamiento legal mencionado en primer término.
07	MGO100409585	MRCI DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 21/488-24-01-01-01-OL	01 de diciembre de 2022	Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 600-44-00-00-00-2021-0132 de fecha 18 de enero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Oaxaca "1", por medio de la cual, fue resuelto el Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2020009809, así como, de la originalmente recurrida 500-44-00-00-00-2020-08420 de 24 de septiembre de 2020, signada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1".
08	OOSF730812NA0	OSORIO SANTIAGO FORTINO	Juicio de Nulidad 26396/21-17-08-8	26 de mayo de 2023	Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-71-06-01-03-2020-64230 de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "1", para efecto de que la autoridad emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada [...] y proceda a publicar en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en el listado correspondiente [...].
09	QAE160811830	QARR ARRENDADORA DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 15792/20-17-07-9	10 de noviembre de 2023	Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 600-74-00-02-00-2020-4375 de fecha 29 de junio de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4", por medio de la cual fue resuelto el Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2020003402, así como, de la originalmente recurrida 500-74-05-04-01-2020-10911 de 05 de marzo de 2020, signada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
10	TCT140331PXA	TECNO CUEROS Y TANINOS CUPRA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 510/24-30-01-4-OT	13 de junio de 2024	Sala Regional del Centro IV del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-25-00-05-01-2024-4325 de fecha 23 de febrero de 2024, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2", para el efecto que la autoridad demandada realice las gestiones correspondientes a fin de que la actora sea incluida en el listado que corresponda.
11	YAS151027P52	YESHER ASESORES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 23610/20-17-06-1	03 de noviembre de 2021	Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-05-2020-23510 de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes, **ha quedado sin efectos**.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 190, cuarto párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL; EN LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS LITERARIAS NACIONALES; DE ARTES VISUALES; DANZA; MÚSICA EN LOS CAMPOS ESPECÍFICOS DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA, EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y VOCAL DE LA MÚSICA DE CONCIERTO Y JAZZ

ÚNICO. Se **REFORMAN** las reglas 1, fracción XXII, numeral 1 y 2, fracción XXIII, incisos a) y b); 9, fracción V, cuarto párrafo; 10, inciso c); 11, tercer párrafo, fracción III; 15, quinto párrafo, fracción IV; 28, incisos b) y c); se **ADICIONA** a la regla 15 un séptimo párrafo a la fracción V, recorriéndose los subsecuentes en su orden, para quedar como sigue:

Capítulo I. Definiciones

1. ...

I. a **XXII** ...

1. Que los gastos de producción se realicen en territorio nacional en más de un 80% y que el cuerpo creativo y/o equipo de trabajo en su conjunto sea de nacionalidad mexicana en más del 70%;

2. Que los gastos del proyecto de inversión, tratándose de coproducción internacional, se realicen en territorio nacional y representen más del 60% del costo total del mismo y que el cuerpo creativo y/o equipo de trabajo en su conjunto sea de nacionalidad mexicana en más de un 60%, y

3. ...

...

...

...

...

XXIII. ...

a) Artes Visuales: a la producción, y/o divulgación de exposiciones y/o intervenciones artísticas, además de la programación en espacios expositivos de artes visuales sin fines de lucro.

b) Danza: al montaje de obras coreográficas, el cual considerará las etapas de estreno (creación de obra nueva y/o reinterpretación de obra existente), temporada de reposición, rescate de obra histórica, programación de espacios escénicos y/o circulación nacional.

c) a e) ...

XXIV. a XXX ...

Capítulo II. Del Comité

2. a 8. ...

Capítulo III. De los proyectos de inversión de gran formato

9. ...

I. a V. ...

...	...
...	...
...	...
Música.	... Excepto la ópera con un mínimo de 4 presentaciones
...	...

Capítulo IV. Del procedimiento para el otorgamiento del EFIARTES

Sección I. Del procedimiento de registro en el Sistema en línea

10. ...

a) a b) ...

c) La fecha de inicio del periodo de cincuenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha a que se refiere el inciso anterior, para que el INBAL evalúe y remita las evaluaciones realizadas a la Secretaría Técnica.

d) a i) ...

11. ...

...

...

I. a II ...

III. No ubicarse en los supuestos a que se refieren los artículos 69-B, cuarto y octavo párrafos y 69-B Bis, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

IV. a V ...

12. a 14. ...

15. ...

...

...

...

...

I. a III ...

IV. No ubicarse en los supuestos a que se refieren los artículos 69-B, cuarto y octavo párrafos y 69-B Bis, noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación.

V. ...

...

...

...

...

...

Una vez recibido el acuse a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Técnica en un plazo que no excederá de 35 días hábiles, revisará que los documentos presentados por los Contribuyentes interesados cumplen con los requisitos solicitados en el quinto párrafo de esta regla y el numeral II, Apartado A y B de los Requisitos generales de los Contribuyentes Interesados para solicitar el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz, y en caso de que resulte alguna inconsistencia, se requerirá vía notificación a los Contribuyentes interesados para que en un plazo de tres días naturales, posteriores a que se tenga por recibida la notificación, presenten nuevamente los documentos o información que presentaron alguna inconsistencia. En caso de que los contribuyentes no presenten la información o documentación a que se refiere este párrafo en tiempo y forma, los mismos se tendrán por no presentados.

...

...

16. ...

Sección II. Del proceso de evaluación de las solicitudes

17. a 18. ...

Sección III. De la autorización de los proyectos

19. a 21. ...

Capítulo V. De las aportaciones y obligaciones de los contribuyentes aportantes y las empresas responsables del proyecto de inversión.

22. a 27. ...

28. ...

a) ...

b) Informes semestrales de los avances del Proyecto de inversión dentro de los primeros 15 días naturales de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal y hasta concluir con la última presentación, exposición y/o intervención.

c) Informe inicial que consiste en un aviso en escrito libre, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de inicio de las presentaciones y/o exposición, para las disciplinas de artes visuales, danza, música y teatro.

d) a e) ...

29. a 32. ...

Capítulo VI. De las causales y del procedimiento de revocación de la autorización para la aplicación del EFIARTES

33. a 35. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025.- Presidenta y representante suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.- Representante titular del Servicio de Administración Tributaria, **Alán Villela López**.- Rúbrica.- Representante titular de la Secretaría de Cultura, **Marina Núñez Bernal**.- Rúbrica.- Representante titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Alejandra de la Paz Nájera**.- Rúbrica.